

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 159

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE P.S.P. PROYECTO DE LEY CREANDO EL FONDO PROVIN-
CIAL DE MUSEOS.

Entró en la Sesión de: 22 MAYO 2013

Girado a la Comisión Nº: 4 y 1

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo la creación del Fondo Provincial de Museos.

Motiva la creación del mismo, la necesidad de contar con fondos que específicamente se destinen al cumplimiento de las misiones y funciones que ostenta la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural.

Para obtener una acaba comprensión de la temática planteada se brindará una explicación donde se desarrollarán cuatro ejes, el primero refiere a la definición, a la misión y la proyección hacia la comunidad de los Museos en general; el segundo eje refiere a las que herramientas a las que generalmente se recurre para el financiamiento de los Museos; el tercer eje se dedica al Rol que debe cumplir el Estado; y por último, en el cuarto eje se desarrolla un brevísimos panorama de los antecedentes y situación actual de los Museos Provinciales y la necesidad de creación de un marco legal adecuado que favorezca el cumplimiento de sus objetivos.

Primer eje: ¿Qué es un museo?, ¿Cuál es su misión?, ¿Cuál es su proyección hacia la comunidad?:

El Consejo Internacional de Museos - ICOM, define al museo como:

"... una institución permanente sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y su desarrollo, y abierta al público, la cual adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe, con el propósito de estudio, educación y entretenimiento, evidencias materiales del hombre y su ambiente".

Teniendo en cuenta dicha definición, podemos ver que todo museo está orientado a servir a sus usuarios; y sus objetivos son múltiples, tanto en lo que se refiere a sus funciones como en su proyección a la comunidad.

En consecuencia, un museo es un punto de referencia para el desarrollo de la comunidad, un instrumento de expresión de su cultura, como individuos y como grupo y cumple una serie de servicios imprescindibles para el enraizamiento y construcción de identidad de la gente como comunidad.



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO

El museo tiene como misión, tanto la conservación y desarrollo de las colecciones; como la comunicación de dichos valores al público en general, con el fin de brindar información, entretenimiento y educación al usuario. Por tal motivo, se deben garantizar los medios para cumplir con dichos objetivos y políticas.

Por otro lado, los museos también deben ser considerados como “herramientas” o espacios para que otros sectores de la sociedad desarrollen adecuadamente sus objetivos. Por ejemplo, un museo es para una escuela un lugar de aprendizaje y una fuente de recursos no formales, que le permite alcanzar los objetivos propuestos en la currícula profundizando temáticas que surjan de la inquietud de los estudiantes. Los docentes pueden concurrir a los servicios educativos de los museos planteando cuáles son sus necesidades y en forma conjunta acordar actividades que permitan complementar las actividades áulicas.

En conclusión, un museo es un punto de referencia para el desarrollo de la comunidad, un instrumento de expresión de su cultura, como individuos y como grupo; cumpliendo asimismo una serie de servicios imprescindibles para el enraizamiento de la gente como comunidad, transformándose así en el sustento de su identidad local o regional y como dinamizador de las economías locales.

Segundo eje: ¿Cómo pueden financiarse los Museos?

En términos económicos, un museo correctamente administrado debe de ser básicamente autosostenible. Pero, para ello, se requiere que el Estado realice una inversión pública previa y que a su vez lo dote con las herramientas necesarias para administrar su presupuesto y gestionar la obtención de fondos para alcanzar sus objetivos.

Los ingresos de los museos pueden provenir de diferentes fuentes que se suman a la partida específica, que en el caso de los museos públicos, se asigna en la Ley de Presupuesto. Otra fuente importante, son las donaciones y aportes voluntarios, sin dejar de lado la posibilidad de recibir en forma directa fondos provenientes de programas nacionales e internacionales.

Una fuente de ingresos, para nada despreciable, es el producido por el cobro de entradas, como así también los fondos provenientes de acciones alternativas realizadas por los Museos como ser: alquiler de espacios para actos o eventos, arancelamiento de cursos de formación y capacitación, servicios de información de archivos, uso de imágenes de su acervo, entre otras



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO

actividades. Asimismo, las concesiones o administración directa de cafetería, restaurante y tiendas de souvenirs, podrían enumerarse como otras potenciales fuente de financiamiento.

Es necesario tener presente que las acciones de los museos trascienden los beneficios económicos para sí mismo, fomenta beneficios a múltiples sectores de la comunidad, sin dejar de lado los valores de identidad y actitud en la comunidad local.

Por tal motivo, la afectación específica de los ingresos que perciben los museos, permitirá de una forma eficaz y programática su redistribución, según las necesidades emergentes de las distintas instituciones provinciales.

Tercer eje: ¿Qué rol debe cumplir el Estado? Antecedentes y recomendaciones a nivel mundial.

En la 15° Asamblea General del ICOM (International Council of Museums), realizada en la ciudad de Buenos Aires el 4 noviembre de 1986 se estableció el “*Código de deontología del ICOM para los Museos*”, en el cual se establecieron las normas mínimas para las prácticas profesionales en los museos, su funcionamiento y financiación.

De esa forma, el punto 1.10 del mencionado Código refiere a que los museos garantizan la protección, documentación y promoción del patrimonio natural y cultural de la humanidad y para ello deben contar con financiamiento.

“1.10 El órgano rector debe dotarse de una norma escrita relativa a los ingresos que puede generar con sus actividades o que puede aceptar de fuentes externas. Cualquiera que sea la fuente de financiación, los museos deben conservar el control del contenido y la integridad de sus programas, exposiciones y actividades. Las actividades generadoras de ingresos no deben ir en detrimento de las normas de la institución, ni perjudicar a su público”¹

Luego el mencionado ICOM fue emitiendo diferentes Resoluciones, relacionadas con la necesidad de proveer a los Museos con fondos propios.

De esa forma, dictó la Resolución N° 2 referente a la autonomía de los museos: *“Reconociendo que la responsabilidad principal de los museos radica en preservar el patrimonio y promover su difusión entre el público, y que las instituciones tutelares de los museos tienen el deber*



BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO

*de proveer los recursos necesarios para que éstos puedan ejercer su responsabilidad en esta rúbrica,...*²

“Apoya firmemente las decisiones gubernamentales de conceder una mayor autonomía a los museos con respecto a su financiamiento y su gestión. Solicita que se formulen recomendaciones prácticas que permitan tal autonomía, sin que por ello los gobiernos renuncien a sus responsabilidades con respecto a la existencia de estas instituciones que conservan el patrimonio y garantizan su difusión entre el público.”

Por otro lado, en su Resolución N° 5, el ICOM establece, *“Reconociendo el bien fundamentado de la Resolución N° 2 sobre la autonomía de los museos adoptada en la 20ª Asamblea General del ICOM, celebrada en Barcelona, España, el 6 de Julio de 2001, Reitera los términos de dicha resolución, con miras a que los museos logren una mayor autonomía financiera y funcional.”*³

Cuarto eje: Museos Provinciales: antecedentes y proyección. Necesidad de un marco legal apropiado.

El Museo Territorial, actualmente Museo del Fin del Mundo (MFM), creado en 1978 mediante el Decreto Territorial 1533/78 comenzó a funcionar el 18 de mayo del año siguiente, constituyendo durante más de tres décadas la única institución museística de carácter Provincial. Durante la década del 80 y principios de los 90, ocupó un espacio referencial a nivel local, regional y nacional, su propuesta museológica era moderna y sobre todo, el MFM se destacaba como una institución desde la cual se impulsaba la investigación, la difusión y defensa del patrimonio. Solo a modo de ejemplo, vale mencionar el Programa Extremo Oriental del Archipiélago Fueguino, el cual desarrolló investigaciones de primer nivel en el área de Península Mítre.

Posteriormente, la creación de otras ofertas museísticas de carácter privado y la creciente injerencia sobre la gestión institucional y financiera del MFM de componentes ajenos al estado

¹ Reconfirmada en la por la 20ª Asamblea General del ICOM. Barcelona, España, 6 Julio 2001y en la 21ª

² 20ª Asamblea General del ICOM, reunida el 6 de julio de 2001 en Barcelona, España.

³ Y en la 21ª Asamblea General Viernes 8 de Octubre de 2004 Seúl, República de Corea.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO

provincial, sumieron al Museo es una etapa de situaciones conflictivas y abandono por parte del estado, perdiendo parte de su protagonismo en el escenario cultural regional.

A partir del año 2008, se dan los primeros pasos para conformar la “*Red Provincial de Museos*”, la que se inicia con la anexión de la Antigua Casa de Gobierno al Museo del Fin del Mundo en mayo de ese mismo año, conformando un corredor de Museos y una nueva oferta turística en la ciudad de Ushuaia.

La proyección de los museos a nivel provincial se consolida con la apertura del Museo Fueguino de Arte en la ciudad de Río Grande en julio de 2010 y la creación del Museo Histórico Kami en la localidad de Tolhuin, cuya apertura se realizó en 15 de diciembre de 2011 en el antiguo destacamento policial del Lago Khami, declarado Patrimonio Histórico Arquitectónico Provincial en 2009. Asimismo, se han elaborado otros proyectos que se mantienen en agenda: el Museo Geológico Regional, el Museo de Ciencia y Tecnología como así también se estudian puntos donde establecer pequeños centros de interpretación, en los cuales se describirán las características del paisaje o se destaquen los valores históricos de un lugar. La concreción de cada uno de ellos, permitirá acercar a la comunidad residente en Tierra del Fuego, y de aquellos que la visitan; los valores patrimoniales con que cuenta nuestra Provincia.

Esta ampliación de la oferta museística provincial, con su consecuente crecimiento de estructuras institucionales, edilicias y posibilidades de gestión, hacen necesario la creación de condiciones adecuadas y adaptadas a las nuevas necesidades, más concretamente las que refieren a los ingresos con los que deben contar los Museos a fin de cumplir con su cometido.

Por ello, se hace necesaria la creación de este Fondo, que asegure que los ingresos que reciben los Museos Provinciales, se inviertan nuevamente en estos, ello para dar cumplimiento a las finalidades para las que fueron creados y en el entendimiento que el proyecto que se adjunta prevé los mecanismos necesarios para atender a dicho fin.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.



BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO

**LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

FONDO PROVINCIAL DE MUSEOS

ARTÍCULO 1º.- Créase el Fondo Provincial de Museos, que se constituirá a partir de la presente ley, y los fondos que la integren tendrán carácter de afectación específica.

ARTÍCULO 2º.- El mismo estará integrado por:

1. Los recursos que se recauden en concepto de entrada a los Museos Provinciales.
2. Los recursos que se recauden en concepto de venta de librería, souvenir y/o de todo otro tipo de artículos que se comercialicen en sus instalaciones y fuera de ellas, que lleven el logo y/o auspicio y/o patrocinio de los Museos Provinciales.
3. La retribución de servicios prestados por los Museos Provinciales a terceros y/o todo otro tipo de acciones provenientes u originadas en actividades desarrolladas por y/o en los Museos Provinciales.
4. Las sumas que anualmente se asignen por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales.
5. Donaciones, aportes voluntarios y fondos que provengan de programas propios, con particulares o acuerdos de colaboración mutua originados con organismos públicos, privados o instituciones provinciales nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 3º.- Dicho Fondo Provincial de Museos, será destinado exclusivamente a los siguientes fines:

1. Creación de nuevos Museos Provinciales.
2. Mantenimiento y Refacción de los edificios dependientes de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura-Jefatura de Gabinete.
3. Provisión de materiales para el funcionamiento en general de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural.



BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO

4. Adquisición de equipamiento técnico y administrativo destinado al sector de administración de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural y sus dependencias.
5. Adquisición de bibliografía y equipamiento, destinados a las bibliotecas de los Museos Provinciales, a los fines de recuperar, registrar, sistematizar y digitalizar la bibliografía y documentación, para responder a las necesidades de información de los cuerpos de investigación y de toda persona interesada en el conocimiento de la historia.
6. Adquisición de equipamiento para las salas de exposición de los Museos.
7. Adquisición de equipamiento para los talleres y laboratorios de los Museos.
8. Capacitación del personal dependiente de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural.
9. Recuperación en reintegro o adquisición de colecciones, documentos o piezas de valor histórico, antropológico o bibliográfico, a fin de incorporarlo al patrimonio de los Museos Provinciales.
10. Rescate, restauración y conservación del patrimonio cultural.
11. Organización de muestras temporarias de objetos de interés histórico-antropológico-artístico-cultural, cursos, conferencias, debates o ilustraciones audiovisuales de las distintas especialidades que hacen a la actividad de los Museos.
12. Participación en Congresos y reuniones científicas de la especialidad y realización de encuentros nacionales y/o internacionales en el área de competencia de los Museos, a los fines de la capacitación y actualización del personal dependiente de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural.
13. Apoyo a proyectos de investigación referentes a la materia de competencia de los Museos Provinciales.
14. Generación de productos culturales y actividades destinadas a obtener fondos.
15. Publicación de Libros y material didáctico de divulgación de temas regionales, y toda otra especialidad relacionada con las materias propias de los Museos
16. Publicidad y Promoción, Extensión cultural y educativa.



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



BLOQUE PARTIDO SOCIAL PATAGONICO

17. Realización de publicaciones descriptivas y/o ilustradas de los objetos y/o elementos depositados en los Museos, como así también de la iconografía de los hombres representativos del acervo local, a los fines de su posterior divulgación.
18. Toda iniciativa generada por las Direcciones específicas de los Museos o bien por la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, tendiente al cumplimiento de sus misiones y funciones.

A los efectos de cumplir con dichos fines, se deberán aplicar las normas legales vigentes en materia de administración financiera y contrataciones en general.

ARTÍCULO 4°.- Dicho Fondo será administrado por la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaria de Cultura-Jefatura de Gabinete, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos que se mencionan en el artículo segundo de la presente, podrán ser recaudados por la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, o en quién se delegue dicha facultad por convenio, mediante la ocupación, explotación o uso, sin que ello signifique que los fondos recaudados pierdan la afectación específica.

En este último caso, la Dirección Provincial de Museos, podrá afectar del Fondo Permanente de Museos Provinciales, la suma de dinero que corresponda, a fin de hacer frente al pago del canon del contrato administrativo que se celebre a tal fin.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la apertura de una cuenta especial "Fondo Provincial de Museos" en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Amanda Ruth DEL CORRO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo